



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 08 FEB. 2013

CIRCULAR D.R. Nº 000010
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

REF: Zona de Desastre, Ley Nº 4677.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Río Negro, para el cobro del Impuesto a los Automotores y Sellos.

Al respecto, se informa que la Provincia de Río Negro ha dictado el Decreto Nº 55/2013, que se adjunta a la presente, por el cual prorroga los beneficios tributarios de la Zona de Desastre, comprendida por los Paralelos 40° 30' y 42° y los Meridianos 67 y 71.

Asimismo, el mencionado Decreto establece una exención escalonada del pago del impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos y Tasas retributiva de Servicios, a los sujetos comprendidos dentro de la Zona de Desastre establecida, hasta el 31 de diciembre de 2013.

En razón de lo expuesto, el Encargado de Registro, según el impuesto que se refiera, procederá de la siguiente manera:

Impuesto a los Automotores:

La exención sobre automotores cuyos propietarios tengan domicilio en la zona establecida consiste en:

- Patentes
- 01 – 02: 100%
- 03 – 04: 50%
- 05 – 06: 25%
- En el caso de Inscripciones iniciales, el usuario deberá dirigirse previamente a la Delegación de Rentas, para que el citado Organismo, intervenga la factura con la leyenda: "Exento Resol 55/13 DGR".
- En el caso de Transferencias de Dominio, el usuario deberá dirigirse a la Delegación de Rentas para tramitar el Formulario Nº 526/A, el que deberá estar intervenido por el mencionado Organismo.
- En ambos casos, el Registro Seccional justificará la deuda informada por el Sistema SUCERP, dejando asentado en el campo OBSERVACIONES la leyenda



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

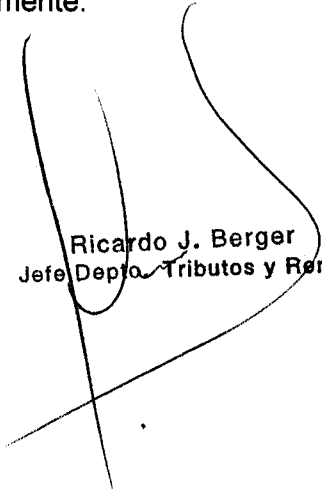
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
"Exento Resol. 55/13 DGR".



Impuesto de Sellos: a los efectos de la justificación, el Registro Seccional deberá colocar, en el Sistema Sucerp, en el ítem, "Exento Resolución 55/13 DGR"

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.P.
mcd


Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas